



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA APROBACIÓN DE GASTO Y ACUERDO DE
INICIO DE EXPEDIENTE (2018C0000021)**

**TÍTULO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE AL
MARGEN DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA**

ANTECEDENTES Y NECESIDAD:

La Agencia Estatal de Investigación, conforme a su naturaleza de entidad de Derecho público de las reguladas en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos, a su misión, objeto y fines, necesita inexcusablemente para realizar su labor el suministro regular de material de oficina no inventariable.

La Orden Ministerial EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes servicios de contratación centralizada, tras ser modificada por la HPA/1098/2015, de 11 de junio, declaró de contratación centralizada el suministro de material de oficina no inventariable en el ámbito del artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Posteriormente la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación procedió a la contratación centralizada de este suministro mediante la celebración del Acuerdo Marco 07/2016 para la adopción de tipo de los suministros de material de oficina no inventariable (Expediente 45/15).

Se establecen 19 lotes geográficos, con una pluralidad de adjudicatarios por lote (el número de adjudicatarios de cada lote varía en función de su valor estimado). Con fecha 2 de diciembre de 2016 la Junta de Contratación Centralizada ha acordado la adjudicación de 76 ofertas correspondientes a 14 empresas distintas para los 19 lotes. Los lotes han entrado en vigor con fecha 01-05-2017 y 20/06/2017.

La Agencia Estatal de Investigación, en virtud de su sede en Madrid, queda incluida dentro del lote 13.

El ámbito objetivo de este acuerdo marco viene determinado por la relación de 211 artículos que contiene el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), quedando expresamente excluidos del mismo los suministros de papel, la confección de tarjetas de identificación y de otro material impreso, los gastos asociados a los procesos de ensobrado y el material informático no inventariable.

Desde el punto de vista presupuestario el ámbito de esta centralización se corresponde con los "gastos ordinarios de material de oficina no inventariable" incluidos en el Concepto 220 Material de Oficina, y dentro de este el Subconcepto 00 Material de oficina ordinario no inventariable, de acuerdo con la Resolución de 20 de

enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica.

De acuerdo al artículo 4 de la citada Orden, en los acuerdos marco vigentes *"la contratación de los servicios o suministros incluidos en el ámbito objetivo del mismo al margen de la Central de Contratación del Estado sólo podrá ser realizada por el órgano competente conforme a las normas generales de competencia y procedimiento, previo informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Este informe favorable se emitirá cuando se acredite que los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnen las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del organismo peticionario"*.

Desde la entrada en vigor del acuerdo marco y de manera reiterada, distintos organismos, por considerar que en el Anexo I del PCAP no existen artículos equivalentes a los que precisan, o que los incluidos no se ajustan plenamente a las características/formato que exigen en cuanto a dimensiones, capacidad, etc., vienen requiriendo a la DGRCC el citado informe.

En base a lo anterior, y de acuerdo con la competencia atribuida para la emisión de informes de alcance general sobre contratación centralizada por el artículo 22.1.a) del Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, con fecha 5/10/2017 el Director General de Racionalización y Centralización de la Contratación INFORMA FAVORABLEMENTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, con carácter general, y sin necesidad de tener que solicitar en adelante informe a esa Dirección General, la adquisición del material incluido en el Anexo de ese informe, por tratarse de Material de oficina ordinario no inventariable no incluido en el ámbito objetivo del Acuerdo Marco 07/2016 o que presentan características/formato diferentes (dimensiones, capacidad, etc.) al de su Anexo I, y cuya adquisición se precisa de manera recurrente por parte de los organismos peticionarios.

El citado Anexo al informe podrá ser actualizado periódicamente a medida que nuevos artículos que reúnan las condiciones indicadas anteriormente sean requeridos por los organismos incluidos en el ámbito subjetivo del acuerdo marco.

No será preciso solicitar informe favorable para aquellos artículos expresamente excluidos del acuerdo marco, como es el caso del material impreso (sobres, legajos, cajas, carpetas, rollos de cinta, etc.) o del material informático no inventariable, ni tampoco para aquellos artículos cuya adquisición deba realizarse con cargo a otros



Subconceptos del Concepto 220 Material de Oficina de la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica.

OBJETO:

-Artículos expresamente excluidos del acuerdo marco, como es el caso del material impreso (sobres, legajos, cajas, carpetas, rollos de cinta, tarjetas de identificación), gastos asociados a procesos de ensobrado, etc.

- Artículos cuya adquisición deba realizarse con cargo a otros Subconceptos del Concepto 220 distintos del 00:

Subconcepto 02. Material informático no inventariable

-Artículos equivalentes a los incluidos en el Acuerdo Marco que se precisen como material de oficina en la Agencia, o que estén incluidos en el Acuerdo Marco y no se ajusten plenamente a las características/formato que se precisen en la Agencia en cuanto a dimensiones, capacidad, etc., sin perjuicio de que se requiera a la DGRCC por parte de la Agencia el preceptivo informe de autorización.

IMPORTE :

IMPORTE NETO	% IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
8.264,46	21	1.735,54	10.000,00

JUSTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURRIENDO EN FRACCIONAMIENTO DEL GASTO:

El presente contrato no altera en forma alguna el objeto del mismo con la intención de evitar la aplicación de las reglas generales de contratación en cuanto a fraccionamiento del gasto.

Así mismo, queda verificado que en el plazo de los doce meses anteriores a la fecha de esta memoria, el contratista no ha suscrito con la Agencia Estatal de Investigación más contratos menores con el mismo objeto, que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 €, señalada de acuerdo con el artículo 118 de la LCSP.



PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

Será de 12 meses, a contar desde la contabilización del primer documento de disposición del gasto que se formule en el expediente.

El pago se realizará según importe de los pedidos que se realicen, previa recepción de la factura correspondiente.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES A EFECTOS DE PAGO

El gasto se imputará a las aplicaciones presupuestarias **27.402.463B.220.00** y **27.402.463B.220.02** con la siguiente distribución orientativa por anualidades:

27.402.463B.220.00

AÑO	IMPORTE NETO	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
2018	2.066,11	433,89	2.500,00
2019	2.066,12	433,88	2.500,00
TOTAL ANUALIDADES	4.132,23	867,77	5.000,00

27.402.463B.220.02

AÑO	IMPORTE NETO	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
2018	2.066,11	433,89	2.500,00
2019	2.066,12	433,88	2.500,00
TOTAL ANUALIDADES	4.132,23	867,77	5.000,00

TIPO DE PROCEDIMIENTO, JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN:

El contrato se adjudicará mediante **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, por tratarse de un contrato menor, con **TRAMITACIÓN ORDINARIA**.

El tipo de tramitación del expediente de gasto será **ORDINARIA**.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

Habiéndose solicitado diversas ofertas que quedan incorporadas al expediente, se considera que la mejor oferta en atención a la relación calidad-precio, es la de la empresa (o empresario) **SUMINISTROS INTEGRALES LA ROCHA S.L.**, con **NIF: B84213362**, por lo que se propone su adjudicación por el importe presupuestado.

Por todo lo anteriormente dicho y motivado, se acuerda el inicio del expediente de contratación correspondiente, de conformidad con los datos señalados.

En Madrid, a fecha de la firma

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución de 21 de junio de 2016, BOE nº 152, de 24 de junio)

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Marina Pilar Villegas Gracia